

por espacio de un mes para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen necesarias sobre inclusión, exclusión o datos erróneos de la inscripción y calificación de los censados.

Ocón, 27 de octubre de 1986.— El Alcalde, Joaquín Cestona.

Edicto de apertura de cobro

III.C.1012

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: en expediente que se instruye en esta Recaudación de mi cargo, y por individual a los deudores al Ayuntamiento de Los Molinos de Ocón; que fueron notificados de apremio mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 5 de agosto de 1986, y no habiendo comparecido en el expediente que se les sigue, he dictado Providencia ordenando el embargo de los bienes que se detallan a continuación, de acuerdo con el art. 108 del Reglamento Gral. de Recaudación.

EXPEDIENTADO	BIEN EMBARGADO	PRINCIPAL	20% R.C.P.
Bacaicoa Muñoz, José Luis	Mercedes LO-0182-C	2.800.—	560 1.000
Escritbano Tarazona, Pablo	Ebro LO-25577	5.600.—	1220 1.000
Estalayo Organbide, José A.	Ossa-250 LO-4785-E	1.700.—	340 1.000
Sa./María Saldaña, Francisco	L/Rover LO-4157-D	5.600.—	1120 1.000

Librese mandamiento de anotaciones al Registro de la Propiedad de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Hipotecaria y art. 114 de la Instrucción Gral. de Recaudación.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1225

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 844/86 interpuesto por los Hermanos Martínez Hernández, representados por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de fecha 5 de agosto de 1986, que estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por los Hermanos Martínez Hernández, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento de 3 de junio de 1986, sobre abono de justiprecio por expropiación de terrenos en la Avda. de Los Angeles, en Calahorra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de octubre de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñoz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.1214

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento nº 1661/86, seguido a instancias de Francisca Mendizabal Escalada contra la demandada Hijos de M. Garavilla, S.A. en reclamación por cantidades he acordado citar a la demandada Hijos de M. Garavilla, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 10 de diciembre de 1986, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Hijos de M. Garavilla, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 22 de octubre de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1215

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado

Asimismo ordénese a la Jefatura de Tráfico el embargo y precinto y puesta a disposición de esta Recaudación de los citados vehículos, quedando emplazados los deudores para que, en el término de ocho días a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, nombre depositario que deberá recaer en persona de reconocida solvencia económica. Igualmente se les requiere, para que, inmediatamente, se haga entrega de la documentación y llaves de contacto de los mencionados vehículos en esta Recaudación, con el apercibimiento de que, de no ser entregadas, serán suplidas a su costa.

Lo expido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molinos de Ocón y conocimiento de los expedientados.

Logroño, a 29 de octubre de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.1006

Queda expuesto al público el Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, referido al 1º de abril de 1986, por espacio de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante dicho plazo, los interesados, podrán formular alegaciones sobre inclusión, exclusiones o datos erróneos de la inscripción de cada habitante.

Nieva de Cameros, 27 de octubre de 1986.— El Alcalde.

con el número 231/86 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 23 de mayo de 1986. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Rodolfo Rebollo Alvarez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja y defendido por el Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca contra D. Fermín Sáenz Terroba y Doña María del Carmen Ruiz de la Torre Palacios, cónyuges y vecinos de Logroño, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Fermín Sáenz Terroba y Doña María del Carmen Ruiz de la Torre Palacios y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ciento treinta y ocho mil doscientas treinta y nueve pesetas de principal de la Póliza de Préstamo con garantía personal, sus intereses pactados desde el día 23 de abril del corriente año, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

José Luis López Tarazona.— Rubricado.— Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito; y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Logroño, a 4 de junio de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1216

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 272/86 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Doña Rosa María Bullido Justo, en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 15 de diciembre próximo a las 11 horas. Con carácter de segunda, el día 15 de enero de 1987 próximo a las 11 horas, y con carácter de tercera, el día 16 de febrero de 1987 a las 11 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor